



Por el cual se deroga el Decreto No 638 de 17 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en Ley 909 de 2004, El Decreto 1083 de 2015, Decreto 086 de 2002 y el Decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC- 20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer vacantes definitivas, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019, dentro de los cuales se encontraba el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilma Esperanza Castellanos Hernández, Gerente de la Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Frídole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1° de diciembre de 2021, allegando la RESOLUCIÓN No. 9761 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer vacante definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 08, identificado con Código **OPEC No. 29579** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, y en el cual ocupó el **3** lugar en estricto orden de mérito el(a) señor(a) **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13509305 expedida en Cúcuta.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 105 de la ley 115 de 1994, mediante decreto No 638 de 2022, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13509305 expedida en Cúcuta. El cual fue comunicado vía correo electrónico el día 23 de marzo de 2022.

Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022 el señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** manifiesta la aceptación del cargo y solicita prórroga para tomar posesión del mismo por 90 días de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, la cual se venció el día 10 de agosto de 2022.



10:30
9-08-22



Secretaría de
Educación

DECRETO No. **1070** DE 2022



Por el cual se deroga el Decreto No 638 de 17 de marzo del 2022

Una vez vencido el término de la prórroga solicitado por la señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO**, se evidenció que el mismo no se presentó a tomar posesión del cargo al cual aspiró, y por el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 determina clara e inequívocamente los eventos en los cuales no puede darse posesión en un cargo, y en su numeral 5 estableció que la misma no podía darse cuando *"se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión"*.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 en su numeral No. 1 establece que un nombramiento debe derogarse cuando *la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y, como quiera que el señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** **no tomó posesión del cargo** para el cual fue nombrado, se hace necesario derogar el Decreto No. 638 de 2022, mediante el cual fue vinculado en periodo de prueba en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 08, identificado con Código **OPEC No. 29579** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019.

Que mediante Decreto 428 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) se delega a la Secretaría de Educación Departamental para suscribir esta clase de actos administrativos con el fin de agilizar los procedimientos que se tramitan al interior de este ente territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. 638 del 17 de marzo de 2022, mediante el cual se nombra en periodo de prueba al señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** por **no tomar posesión del cargo** para el cual fue nombrado en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 08, identificado con Código **OPEC No. 29579** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE



Especificaciones Técnicas Ministerio
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
PAG. 2

Por el cual se deroga el Decreto No 638 de 17 de marzo del 2022

ARAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN en el marco de la Convocatoria No. 1045 de 2019 – Territorial 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto, Informar de la presente decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adelante las actuaciones correspondientes en el caso en concreto.

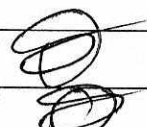
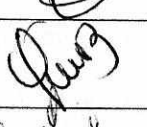
ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente decisión al señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **22 AGO 2022**


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	VB 
Digito:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwar Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	VB 